



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 037-2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 23 FEB. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Memorandum N° 61-2021-GR CUSCO/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 241-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA/AL del Área Legal de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 339-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e Informe N° 070-2021-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 regula en el Subcapítulo III, los pagos en efectivo, entre los cuales, en el artículo 40° los encargos a personal de la institución, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, literalmente señala 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. En tanto que en su numeral 40.3 precisa que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. Así el numeral 40.4 señala que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Y en el numeral 40.5 precisa que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15- Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03-Modifican la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF-SP, que establece: Artículo 7°.- De los encargos a personal de la institución Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;



Que, con Memorandum N° 61-2021-GR CUSCO/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se remite el informe N° 012 2021-GR CUSCO-GRDS/AISQ de fecha 14 de enero del 2021, del Director de la Aldea Infantil "Señor de Quillabamba" solicitando la habilitación de Fondos para Pago en Efectivo de Encargo Interno a nombre del Mgt. En Educación Américo Mejía Masías, para realizar los pagos del periodo 2021. Así con Informe N° 339-2021 GR-CUSCO/ORAD-SGASA de fecha 08 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco, remite la opinión técnica contenida en el Informe N° 241-2020 GR-CUSCO/GRAD-SGASA/AL, de fecha 13 de octubre del 2020, a través del cual el Área Legal opina por la procedencia de la petición de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, referido a la utilización de fondos en la modalidad de encargo interno, para el ejercicio 2021, por el monto anual de S/ 234,810.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), a razón de **S/19,567.50 (Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 soles)** mensuales, con cargo a la Meta: 0053, atención y cuidado en centros a nombre del Director de la Aldea Infantil "Señor de Quillabamba" Américo Mejía Masías, para la atención de gastos de bienes y servicios;

Que, con Informe N° 070-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la autorización de fondos en la modalidad de encargo interno;

Estando a los documentos del Visto y con las Visaciones, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR de 30 de diciembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Mgt. en Educación **Américo Mejía Masías**, Director de la Aldea Infantil "Señor de Quillabamba", la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo Interno hasta por el importe mensual de **S/ 19,567.50. (Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 soles)**, en el Ejercicio Presupuestal 2021, para la ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

0117 : Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.
3.000589 : Niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono acceden a servicios de protección y cuidado.
5.004358 : Atención y cuidado en centros.
23 : Protección social.
051 : Asistencia Social.
0115 : Protección de poblaciones en riesgo.
Meta : 0053 atención y cuidado en centros.
2.3 : Bienes y servicios.
Fte. Fto. : Recursos Ordinarios.
Monto : S/19,567.50
Tiempo de desarrollo : Mensual de enero a diciembre 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la Utilización de fondos por la Modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Regional de Administración en el plazo establecido por norma.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y al responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Signature]
ING. FRANCOIS IVÁN ASTETE LÓPEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO